



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL PLURAL TV. EL CANAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FACULTADES



REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

CAPÍTULO CUARTO

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Artículo 22. La Dirección General Plural TV. El Canal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Difundir información institucional de manera amplia, clara, oportuna e incluyente, a través de programas de televisión, campañas televisivas, redes sociales y otros medios, promoviendo una opinión pública informada bajo principios de inclusión, con perspectiva de género, libre de racismo, intercultural e interseccional, así como utilizando un lenguaje claro y cercano a la ciudadanía;
- II. Transmitir la señal de televisión u otros soportes, generadas en la Suprema Corte y en los distintos órganos que conforman al Poder Judicial de la Federación;
- III. Gestionar la transmisión de las sesiones plenarias públicas de los órganos que conforman al Poder Judicial de la Federación, a través de canales educativos urbanos, rurales, indígenas y afromexicanos;
- IV. Producir programas de televisión relacionados con los objetivos y actividades de la Suprema Corte y de los otros órganos del Poder Judicial de la Federación, con pertinencia cultural y lingüística, la promoción de los derechos humanos y el pluralismo jurídico;
- V. Realizar la cobertura televisiva de eventos que se desarrolle en los distintos órganos del Poder Judicial de la Federación;
- VI. Diseñar y establecer la Programación de Plural TV. El Canal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- VII. Producir los promocionales de la programación, así como diversos materiales institucionales;
- VIII. Elaborar propuestas de convenios de colaboración con instituciones de radio y televisión, con entidades dedicadas a la educación rural, indígena, afromexicana y urbana, así como demás instituciones afines y susceptibles de apoyar la labor comunicacional del Canal;
- IX. Conservar y asegurar la adecuada catalogación de las videograbaciones realizadas, y



- X.** Colaborar con la Dirección General de Comunicación Social y demás áreas en el ámbito de su competencia.

La persona titular del Área contará, en el ámbito de su competencia y en lo que no se oponga a las disposiciones jurídicas aplicables, con las atribuciones establecidas en los artículos 6° y 8° del Reglamento Orgánico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.